| Colombia<br>Gobernación del Amazonas | ESTUDIO PREVIO |
|---|---|
| | DEPENDENCIA: Secretaria de Salud |

FECHA: Febrero 2024

ASUNTO: ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

En cumplimiento en lo ordenado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación Estatal y el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La Secretaría de Salud procede a realizar el estudio previo, de conformidad con lo señalado en la norma y desarrollando todas las acciones administrativas necesarias, para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Vigilancia en Salud Pública es un proceso esencial para la seguridad sanitaria nacional y entre otras, detecta, identifica y recolecta información que permite el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias desde el nivel nacional.

Para la operación de la vigilancia en salud pública, es necesario garantizar la recolección sistemática de información de los eventos que afectan la salud de la población y, a partir de su análisis, las autoridades correspondientes deben definir las acciones para mitigar los efectos en la salud de las comunidades.

El sistema de vigilancia debe tener asegurado su funcionamiento los siete días a la semana, durante los 365 días del año, que le permita responder a emergencias, brotes y epidemias de manera inmediata y a las alertas generadas por el Sistema de Alerta Temprana (SAT).

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 0019 de 2019 del Instituto Nacional de Salud, las Entidades Territoriales deben garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción. El incumplimiento de esta garantía afecta la seguridad sanitaria territorial y nacional.

En ese orden de ideas, se debe asegurar la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia en salud pública de los siguientes grupos de eventos:

- Enfermedades transmitidas por vectores
- Enfermedades transmitidas por Agua o alimentos
- Infecciones respiratorias
- Zoonosis
- Enfermedades Micobacterias
- Infecciones de transmisión sexual

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Olga Esther Bellido Cuéllar | Cargo: P.U en Salud Grado 5 Código 237 | Firma: |
| Revisó: | Hussein Mijaíl Sinisterra Marchand | Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica | Firma: |
| Aprobó | Edgar Mauricio Barbosa | Cargo: Asesor de despacho con funciones asignadas de Secretario de Salud | Firma: |
| *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma* | | | |

- Enfermedades prevenibles por vacunación
- Infecciones Asociadas a la Atención en Salud
- Enfermedades crónicas no transmisibles
- Maternidad segura
- Lesiones de causa externa y salud mental
- Vigilancia nutricional
- Gestión del riesgo y respuesta inmediata
- Unidades de análisis
- Sistema de información de Sivigila

Este talento humano tiene a cargo: la cobertura de la red de notificación; la divulgación de los protocolos y documentos técnicos relacionados; la continuidad del control de calidad y el análisis de la información recolectada; las búsquedas activas; las unidades de análisis; la respuesta a las alertas súper inmediatas generadas por el Sistema Alerta Temprana (SAT), ante Emergencias en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) o eventos de interés en salud Pública (EISP) en eliminación, erradicación y control nacional, brotes y epidemias; el monitoreo y reporte de situaciones de salud. La continuidad de este personal promueve la seguridad sanitaria de los habitantes de un territorio de acuerdo con las delegaciones normativas en cada nivel (Circular externa 019 de 2017).

Por otra parte, es importante precisar que, en procura de la estabilidad laboral reforzada, el presente estudio previo surge como garantía a la protección de la mujer durante el embarazo y la lactancia, por cuanto tiene múltiples fundamentos en nuestro ordenamiento constitucional. En primer lugar, el artículo 43 contiene un deber estatal específico en este sentido cuando señala que la mujer "durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada".

Este enunciado constitucional implica a su vez dos obligaciones, a saber: la especial protección estatal de la mujer embarazada y lactante, sin distinción, y un deber prestacional también a cargo del Estado.

El fin de la protección a la mujer en estado de embarazo o lactancia es impedir la discriminación constituida por el despido, la terminación o la falta de renovación del contrato por causa o con ocasión del embarazo o la lactancia.

Otro de los fundamentos de la protección especial de la mujer en estado de gravidez deriva de los preceptos constitucionales que califican la vida como un valor fundante del ordenamiento constitucional, especialmente el Preámbulo y los artículos 11 y 44 de la Carta Política.

De igual manera, la Corte Constitucional, en sentencias de unificación SU-070 y 071 de 2013, precisó que la estabilidad laboral reforzada se predica para todos los contratos sin importar su naturaleza ni si el empleador o contratante es del sector público o privado; de

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Olga Esther Bellido Cuéllar | Cargo: P.U en Salud Grado 5 Código 237 | Firma: |
| Revisó: | Hussein Mijaíl Sinisterra Marchand | Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica | Firma: |
| Aprobó | Edgar Mauricio Barbosa | Cargo: Asesor de despacho con funciones asignadas de Secretario de Salud | Firma: |
| *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma* | | | |

dicho pronunciamiento judicial se concluye que aunque en los contratos de prestación de servicios no se genere una relación laboral de subordinación, la estabilidad laboral reforzada para una contratista en estado de embarazo opera en la medida en que, al momento de aproximarse la finalización del plazo pactado en el contrato, se constate que: i) persiste la necesidad institucional de contar con esos servicios y ii) que la contratista gestante ha cumplido cabalmente sus obligaciones.

Aunado a lo anterior, el Estado colombiano se ha obligado internacionalmente a garantizar los derechos de las mujeres durante el periodo de gestación y lactancia. Así, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, señala que "la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales", mientras que el artículo 10.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), aprobado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968, señala que "se debe conceder especial protección a las madres durante un periodo de tiempo razonable antes y después del parto". Por su parte, el artículo 12.2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), señala que "los Estados Parte garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el periodo posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario".

De las anteriores disposiciones se infiere que existe una obligación general y objetiva de protección a la mujer embarazada y lactante a cargo del Estado. Es decir, se trata de una protección no solo de aquellas mujeres que se encuentran en el marco de una relación laboral sino, en general, de todas las mujeres, por consiguiente, la entidad territorial actuara bajo el marco normativo antes citado, en concordancia con la jurisprudencia constitucional la cual precisó que la estabilidad laboral reforzada se predica para todos los contratos sin importar su naturaleza o si el empleador o contratante es del sector público o privado.

Mediante Decreto 088 del 12 de agosto de 2013, por el cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de planta de personal semiglobal de la Administración del Departamento de Amazonas, y mediante Decreto 0002 del 28 de enero de 2016, por medio del cual se modifica la planta de personal semiglobal del departamento de Amazonas y se dictan otras disposiciones, se evidenció que el Proyecto Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría de Salud, cuenta tan solo con 2 cargos dentro de la planta de personal distribuidos así:

| DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | N°. CARGOS |
|---|---|---|---|
| Profesional Universitario en Salud | 237 | 5 | 1 |
| Técnico Administrativo | 367 | 4 | 1 |
| TOTAL | | | 2 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Olga Esther Bellido Cuéllar | Cargo: P.U en Salud Grado 5 Código 237 | Firma: |
| Revisó: | Hussein Mijaíl Sinisterra Marchand | Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica | Firma: |
| Aprobó | Edgar Mauricio Barbosa | Cargo: Asesor de despacho con funciones asignadas de Secretario de Salud | Firma: |
| *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma* | | | |

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para satisfacer la necesidad de la Secretaria Salud de la Gobernación del Amazonas, se analizaron las diferentes alternativas con que se cuenta para atender las múltiples actividades relacionadas con las competencias de la entidad frente a la vigilancia en salud pública, definidas en la normatividad vigente, comprenden un volumen considerable y existe carencia excesiva de personal de planta para el cumplimiento de las labores y actividades que a diario realiza esta dependencia; así mismo verificado el manual de funciones y competencias laborales, se pudo identificar que dentro de las funciones esenciales del Profesional Universitario en Salud, se encuentra: "Realizar el Análisis de la Situación de Salud del Departamento, en coordinación con las demás áreas que generen información para el mismo" "Prever, los posibles brotes de enfermedades, en el departamento del Amazonas orientando y coordinando con otras áreas, las actividades pertinentes", "Prestar asistencia sobre las acciones de salud pública, y realizar las que sean de su competencia, favoreciendo el desarrollo de la comunidad", "Coordinar y seguimiento a la notificación oportuna de eventos de interés en salud pública en el Departamento.", "Realizar el análisis oportuno de los datos de morbilidad y mortalidad del departamento, que le permita proponer alternativas de solución al inmediato superior", "Dirigir y desarrollar unidades de análisis semanales y COVES periódicos programados en la institución".

Se verificó que el objeto motivo del presente estudio, se encuentra relacionado con las competencias de la Secretaría de Salud, en el área de vigilancia en salud pública, que la Gobernación del Amazonas desarrolla, e implican la detección, identificación y recolección de la información para el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias para el país, que hacen parte de la política misional a desarrollarse en el presente año.

En consecuencia, teniendo en cuenta que mediante certificación expedida por la Secretaria de Desarrollo Institucional con funciones asignadas de P.U. Grupo de Gestión de Talento Humano, se deja constancia que no hay personal suficiente de Planta que adelante las tareas aquí plasmadas, la Gobernación del Amazonas requiere contratar una persona, que preste al área de vigilancia en salud pública de la Secretaría de Salud, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios para apoyar el cumplimiento de las funciones del área.

Para concluir, es preciso señala que la presente necesidad se enmarca en la CIRCULAR CONUJNTA 001 DE 2023 emitida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LA FUNCION PUBLICA y se sustenta en las siguientes situaciones:

- No hay personal de planta suficiente que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Olga Esther Bellido Cuéllar | Cargo: P.U en Salud Grado 5 Código 237 | Firma: |
| Revisó: | Hussein Mijail Sinisterra Marchand | Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica | Firma: |
| Aprobó | Edgar Mauricio Barbosa | Cargo: Asesor de despacho con funciones asignadas de Secretario de Salud | Firma: |
| *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma* | | | |

Para concluir, en lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión –sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión– el legislador estableció en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que estos se celebrarán por el término estrictamente indispensable, por tanto, esta secretaria justifica el plazo de ejecución del bilateral en un tiempo máximo de seis meses, que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud justifica la contratación a realizarse, considerando la necesidad especifica en relación con la escases de funcionarios en su dependencia y en la entidad territorial para realizar dicha actividad; dado que; no hay personal de planta que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato, que en el presente caso es apoyar las acciones de vigilancia en salud pública de los eventos inmunoprevenibles, de acuerdo con su conocimiento y experiencia, conforme certifique la Oficina de Talento Humano.

Adicionalmente, se verificó que el objeto motivo del presente estudio, se encuentra relacionado con las funciones propias de la Secretaría de Salud Departamental, definidas en la normatividad vigente (Constitución Política, Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 134 de 1994, Decreto 1757 de 1994, Ley 715 de 2001, El Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), Ley 1122 de 2007, Ley 1751 de 2015, Resolución 1536 del 2015, Decreto 780 de 2016, Resolución 2063 de 2017, Circular externa 019 de 2017, entre otros) y están contempladas en las metas del Plan de Desarrollo vigente, el Plan de Acción de la dependencia y el Proyecto de inversión: *Optimización de las acciones de vigilancia y análisis del riesgo en salud pública para la detección e intervención de brotes y situaciones de alerta en salud pública en el departamento de Amazonas* con BPIN 2024006910020; cuyo objetivo principal es *Asegurar la cobertura de la red de notificación, la divulgación de los protocolos y documentos técnicos relacionados, la continuidad del control de calidad y el análisis de la información recolectada, las búsquedas activas, las unidades de análisis, la respuesta a las alertas súper inmediatas generadas por el Sistema Alerta Temprana (SAT), ante Emergencias en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) o eventos de interés en salud Pública (EISP) en eliminación, erradicación y control nacional, brotes, epidemias, monitoreo y reporte de situaciones de salud y la participación de la comunidad para la identificación, análisis y movilización social ante situaciones de interés en salud pública.*

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

### 2.1. Descripción del Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TÉCNICO PARA APOYAR ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN CONCURRENCIA AL MUNICIPIO DE LETICIA, SEGÚN LINEAMIENTOS NACIONALES.

## 2.1.1 OBLIGACIONES

**Obligaciones del Contratista**

**a) Obligaciones Generales del contratista.**

**1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la GOBERNACION DEL AMAZONAS.
**2.** Participar y apoyar a LA GOBERNACION DEL AMAZONAS en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
**3.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
**4.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta LA GOBERNACION DEL AMAZONAS a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
**5.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
**6.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago
**7.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la GOBERNACION DEL AMAZONAS.
**8.** Devolver a la GOBERNACION DEL AMAZONAS, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
**9.**Colaborar con la GOBERNACION DEL AMAZONAS en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
**10.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
**11.** Participar de las diferentes reuniones y actividades en las que se desarrollen temas enmarcados en los programas de Cultura Organizacional y Comunicaciones o tenga como

propósito el fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, implementado en la Gobernación del Amazonas.

**b) Obligaciones Específicas del contratista.**

El Contratista de Prestación de Servicios deberá, de manera autónoma e independiente, realizar las siguientes actividades específicas:

Actividad 1: Presentar cronograma de actividades dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución estipulado; el cual puede estar sujeto a modificaciones, las cuales deben quedar por escrito
Actividad 2: Participar en la respuesta a las señales o alertas captadas a través del sistema de alerta temprana, de acuerdo con el cuadro de disponibilidad para tal fin o según llamado
Actividad 3: Rastrear contactos estrechos de casos confirmados de eventos de interés en salud pública.
Actividad 4: Diligenciar ficha epidemiológica para los casos probables o sospechosos de eventos de interés en salud pública, en el desarrollo de las intervenciones extramurales.
Actividad 5: Realizar investigación epidemiológica de campo a contactos estrechos de casos confirmados, casos probables y positivos de eventos de interés en salud pública, conglomerados (personal de salud, comunidades indígenas, establecimientos penitenciarios, estaciones de policía, unidades de respuesta inmediata, centros de protección, conventos/monasterios, albergues, las Fuerzas Militares y de Policía, hogares del adulto mayor) y población especial (gestantes, menores de 18 años, indígenas, migrantes, entre otros).
Actividad 6. Realizar búsqueda activa comunitaria de eventos de interés en salud pública, en zona rural dispersa, comunidades indígenas, barrios vulnerables, de acuerdo con los lineamientos nacionales.
Actividad 7: Realizar actividades complementarias a la vigilancia en salud pública en el departamento según programación o de acuerdo al comportamiento de los diferentes eventos de interés en salud pública en pro de dar cumplimiento a los lineamientos nacionales (Búsqueda activa institucional – BAI, Búsqueda activa comunitaria – BAC, evaluación o monitoreo de coberturas de vacunación, investigación de campo, autopsia verbal, elaboración o actualización de planes de contingencia, jornadas de vacunación, entre otros)
Actividad 8: Apoyar la recolección de certificados de hechos vitales (nacimientos y defunciones) en actividades extramurales en municipios y zonas no municipalizadas.
Actividad 9: Participar en mesas de reunión virtual o presencial para la socialización de lineamientos programadas por la entidad territorial o desde el nivel nacional.
Actividad 10: Apoyar en la organización del archivo documental, teniendo en cuenta la Gestión de documentos según la Ley general de archivo 594 de Julio 14 de 2000.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Olga Esther Bellido Cuéllar | Cargo: P.U en Salud Grado 5 Código 237 | Firma: |
| Revisó: | Hussein Mijail Sinisterra Marchand | Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica | Firma: |
| Aprobó | Edgar Mauricio Barbosa | Cargo: Asesor de despacho con funciones asignadas de Secretario de Salud | Firma: |
| *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma* | | | |

Actividad 11: Presentar el informe mensual dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes vencido, junto con el cronograma de las actividades a realizar en el siguiente mes.
Actividad 12: Entregar al finalizar el contrato informe técnico del cumplimiento del objeto contractual que incluya el análisis, soportes y evidencias fotográficas de las actividades (Medio magnético - CD o DVD).
Actividad 13: Entregar al finalizar el contrato inventario documental derivado de la ejecución del objeto contractual, según las normas e instrumentos archivísticos
Actividad 14: Las demás que le sean asignadas en correspondencia con el objeto contractual.

**Obligaciones de la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS**
**a) Obligaciones Generales**

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de viaje, transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su desplazamiento dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

### 2.1.2. Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

| ÍTEM | Clasificación UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 80111701 | Servicios de contratación de personal |
| 2 | 85111514 | Servicios de prevención o control de epidemias |

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vinculado a la línea **No. VSP-176** (validar documento Plan Anual de Adquisiciones)

### 2.2. Plazo de Ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato será de Seis (6) meses.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Olga Esther Bellido Cuéllar | Cargo: P.U en Salud Grado 5 Código 237 | Firma: Olga Bellido |
| Revisó: | Hussein Mijail Sinisterra Marchand | Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica | Firma: |
| Aprobó | Edgar Mauricio Barbosa | Cargo: Asesor de despacho con funciones asignadas de Secretario de Salud | Firma: |
| *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma* | | | |

## 2.3. Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Leticia Amazonas.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La presente contratación se soporta en el Estatuto de Contratación Pública ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. El Departamento del Amazonas, pretende a través de la Contratación Directa atender la necesidad generada por la Secretaría de Salud, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, por lo cual se llegará al contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión.

Partiendo de la identificación del contrato a celebrarse como de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el Departamento del Amazonas utilizará la modalidad de selección del contratista de **contratación directa**, habida cuenta de la necesidad de analizar de manera puntual las calidades académicas del futuro contratista, así como idoneidad y experiencia, lo cual implica su escogencia por factores individuales y personales.

La modalidad de selección escogida se fundamenta en las siguientes normas:

El contrato de prestación de servicios se encuentra definido en el Artículo 32, de la Ley 80 de 1993, cuando define:

> "***Contrato de prestación de servicios:*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

- Artículo 2°, numeral 4° literal h) Ley 1150 de 2007:

*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(...)*

1. *Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*(...)*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Olga Esther Bellido Cuéllar | Cargo: P.U en Salud Grado 5 Código 237 | Firma: |
| Revisó: | Hussein Mijail Sinisterra Marchand | Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica | Firma: |
| Aprobó | Edgar Mauricio Barbosa | Cargo: Asesor de despacho con funciones asignadas de Secretario de Salud | Firma: |
| *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma* | | | |

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

El decreto 1082 de 2015 estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

> ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

Así las cosas, no cabe duda que con los fundamentos jurídicos, se encuentre plenamente justificada la necesidad, que permite a la administración departamental acudir a la figura del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de manera temporal para suplir las necesidades inminentes que se requieren para el correcto e idóneo funcionamiento de la entidad, con fundamento en la carencia del personal suficiente en la planta de personal, con las calidades y condiciones suficientes que permitan cumplir con éxito los fines esenciales del estado, hasta tanto la administración departamental realice las gestiones y trámites administrativos y presupuestales que permitan contar en la planta de personal suficiente para atender la totalidad de las necesidades que se requieren.

## 4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme lo establece el El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Olga Esther Bellido Cuéllar | Cargo: P.U en Salud Grado 5 Código 237 | Firma: Olga Bellido |
| Revisó: | Hussein Mijaíl Sinisterra Marchand | Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica | Firma: |
| Aprobó | Edgar Mauricio Barbosa | Cargo: Asesor de despacho con funciones asignadas de Secretario de Salud | Firma: |
| *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma* | | | |

Así las cosas, con el ánimo de verificar la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar y sin que sea necesario que la Gobernación del Amazonas obtenga varias ofertas para el presente proceso de contratación se fijó un perfil mínimo que debe ser acreditado por el futuro contratista, por la naturaleza del contrato de prestación de servicios técnicos, por las calidades de la persona a contratar, que debe acreditar los estudios necesarios y suficientes para el desempeño de las actividades descritas en la necesidad presentada, teniendo en cuenta las siguientes calidades que deberán ser acreditadas:

Requisitos mínimos de conformidad a la lista de chequeo

- Hoja de vida actualizada en el Formato de la Función Pública - SIGEP II
- Pantallazo del Perfil del contratista - SECOPII
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado de existencia y representación Legal (Persona Jurídica) Si aplica
- Fotocopia Libreta Militar para hombres menores de cincuenta (50) años
- Copia del RUT
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría General de la Nación)
- Certificado de Registro Policivo (Registro Nacional de Medidas Correctivas RNCM)
- Certificado de Delitos Sexuales
- Certificaciones de Estudios (Título Técnico)
- Certificado de inscripción en ReTHUS (Si aplica)
- Certificaciones Laborales
- Certificado Bancario
- Certificado de Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud
- Certificado Médico Pre - Ocupacional (No superior a tres (3) años)
- Oficio Aceptación afiliación ARL
- Declaración Juramentada
- Compromiso anticorrupción
- No conflicto de intereses
- Autorización Consulta Inhabilidades sexuales

Para efecto de adelantar la presente contratación de Servicios técnicos, dentro de la contratación directa, deba reunir los requisitos mínimos necesarios descritos anteriormente.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Olga Esther Bellido Cuéllar | Cargo: P.U en Salud Grado 5 Código 237 | Firma: |
| Revisó: | Hussein Mijaíl Sinisterra Marchand | Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica | Firma: |
| Aprobó | Edgar Mauricio Barbosa | Cargo: Asesor de despacho con funciones asignadas de Secretario de Salud | Firma: |
| *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma* | | | |

## 5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Gobernación del Amazonas que se incluye en el acápite anterior, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

## 6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La Gobernación del Amazonas en cumplimiento establecido en el decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, procede a verificar la existencia de Acuerdos Comerciales, aplicables al presente proceso de contratación así:

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto superior al rango estimado en el acuerdo comercial | Excepción Aplicable al proceso de contratación[1] | Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|
| Canadá | **No** | **----** | **Si** | **No** |
| Chile | **Si** | **No** | **Si** | **No** |
| Estados Unidos | **Si** | **No** | **Si** | **No** |
| Salvador | **Si** | **No** | **Si** | **No** |
| Guatemala | **Si** | **No** | **Si** | **No** |
| Honduras | **No** | **----** | **Si** | **No** |
| Liechtenstein | **Si** | **No** | **Si** | **No** |
| Suiza | **Si** | **No** | **Si** | **No** |
| México | **No** | **----** | **Si** | **No** |
| Unión Europea | **Si** | **No** | **No** | **No** |

Bajo este panorama, nos encontramos frente a la regla número 2 establecida por el manual de acuerdos comerciales, de Colombia Compra Eficiente esto es que la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el

[1] Ateniendo a la herramienta Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente la excepción aplicable es la **No 2** referida a *"El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial"*.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Olga Esther Bellido Cuéllar | Cargo: P.U en Salud Grado 5 Código 237 | Firma: Olga Bellido |
| Revisó: | Hussein Mijaíl Sinisterra Marchand | Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica | Firma: |
| Aprobó | Edgar Mauricio Barbosa | Cargo: Asesor de despacho con funciones asignadas de Secretario de Salud | Firma: |
| *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma* | | | |

Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

## 7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|---|---|
| Clase de contrato: | Prestación de Servicios. |
| Modalidad de Selección: | Contratación directa |
| Plazo de ejecución: | Seis (6) meses. |
| Lugar de ejecución: | Leticia - Amazonas. |
| Supervisión: | P.U. Vigilancia en Salud Pública y Epidemiología |

A efecto del perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos: 1) La necesidad generada. 2) Estudio previo. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Firma de contrato. 5) Registro Presupuestal.

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suplir la necesidad de los servicios administrativos y misionales que necesita la entidad para satisfacer las necesidades.

Atentamente,

**EDGAR MAURICIO BARBOSA**
Asesor de despacho con funciones asignadas de
Secretario de Salud

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Olga Esther Bellido Cuéllar | Cargo: P.U en Salud Grado 5 Código 237 | Firma: Olga Bellido |
| Revisó: | Hussein Mijail Sinisterra Marchand | Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica | Firma: |
| Aprobó | Edgar Mauricio Barbosa | Cargo: Asesor de despacho con funciones asignadas de Secretario de Salud | Firma: |
| *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma* | | | |